



Resolución Jefatural

N° 1793-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2173-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 2220-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 63120-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al literal r) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 7, sobre los “Costos académicos” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que: *“Son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”*;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12, referido al “Idioma extranjero” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *“Comprende el costo por el examen de categorización para determinar el nivel de competencia de idioma extranjero y los periodos, niveles, ciclos o módulos a subvencionar, el servicio de enseñanza del idioma extranjero por los periodos, niveles, ciclos o módulos determinados por la OBE mediante resolución jefatural e incluye los materiales de estudio exigidos por el centro de idiomas y la certificación de reconocimiento internacional, siempre que su obtención sea requisito indispensable para el egreso o la obtención del grado académico o título”;*

Que, el numeral 12.2 del artículo 12, referido al “Idioma extranjero” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que: *“Se otorga a partir del segundo semestre hasta el final del periodo de estudios y en el centro de idiomas de la institución educativa donde cursa la beca y en los casos que la malla curricular de la institución educativa no incluya la enseñanza del idioma extranjero para la obtención de grado académico o titulación. Si el idioma extranjero es considerado en la malla curricular, solo se subvenciona la certificación”;*

Que, el artículo 37, concerniente al “Otorgamiento de la subvención por concepto de idioma extranjero” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, menciona que: *“Para el otorgamiento de la subvención por concepto de idioma extranjero el becario envía a través del SIBEC la solicitud del beneficio del idioma extranjero (...)”;*

Que, el numeral 44.2 del artículo 44, respecto “Del procedimiento de pago a las IES, OC u otras instituciones” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que: *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;*

Que, el numeral 44.3 del artículo 44, respecto “Del procedimiento de pago a las IES, OC u otras instituciones” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *“Para la emisión de la resolución jefatural de determinación de costos académicos, la OAF previamente solicita a las IES, OC u otras instituciones sus instrumentos internos que aprueban o establecen los tarifarios en la IES, OC u otras instituciones por todos los costos académicos que corresponden ser subvencionados a los becarios”;*

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante Carta S/N de fecha 13 de octubre de 2021, la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, remite al PRONABEC información respecto a los costos académicos por concepto de idioma extranjero, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2014, 2015 y 2016 y de la Beca

de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2014 y 2015 para el año fiscal 2016;

Que, a través del Informe N° 2173-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 20 de octubre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar la información presentada por la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, considera viable determinar los costos académicos por concepto de idioma extranjero, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2014, 2015 y 2016 y de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2014 y 2015 para el año fiscal 2016;

Que, el numeral 1.7, sobre el “Principio de presunción de veracidad” del artículo IV, de los “Principios del procedimiento administrativo” del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...);”*

Que, el numeral 1.16, sobre el “Principio de privilegio de controles posteriores” del artículo IV, de los “Principios del procedimiento administrativo” del Título Preliminar TUO de la Ley N° 27444, señala que: *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2, del artículo 6 referido a la “Motivación del acto administrativo” del TUO de la Ley N° 27444, se debe entender que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2220-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la determinación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2014, 2015 y 2016 y de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2014 y 2015 para el año fiscal 2016, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	IES UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS
Idioma Extranjero	INGLES
Beca	BECA 18 DE PREGRADO Y TODAS SUS MODALIDADES – CONVOCATORIAS 2014, 2015 Y 2016 BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES - CONVOCATORIAS 2014 Y 2015

SEMESTRE 2016 I					
Nivel de Inglés	Concepto (según modalidad)		N° Cuotas por nivel	Monto de cuota	Monto total por nivel
REMEDIAL	Pensión	Regular	4	S/ 175.00	S/ 700.00
		Intensivo	2	S/ 350.00	S/ 700.00

CICLO VERANO 2016				
Nivel de Inglés	Concepto (según modalidad)	N° Cuotas por nivel	Monto de cuota	Monto total por nivel
REMEDIAL	Pensión-Modalidad Intensivo	2	S/ 350.00	S/ 700.00

¹ Las bases de la convocatoria determinan los beneficios que se otorgan a los becarios.

* La Oficina de Gestión de Becas reconoce las modalidades, ciclos y niveles de enseñanza del idioma extranjero, así como el nivel mínimo requerido por la IES para obtener el grado académico de bachiller o el título profesional.